



**ACUERDO No. 96-CNR/2011.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: Varios; punto número nueve punto dos: “Contrato Colectivo”, de la sesión ordinaria número catorce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil once; punto informado por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR-, del Contrato Colectivo de Trabajo en la institución, ha presentado en escrito de fecha cinco de mayo del presente año, las siguientes opciones en la negociación del tema económico de dicho Contrato Colectivo: 1ª) Negociar directamente con el Consejo Directivo; 2ª) Negociar con delegados del Consejo Directivo, facultados para adoptar decisiones; y 3ª) Negociar con el Director Ejecutivo, facultándolo para ello el Consejo Directivo;
- II) Que mediante el Acuerdo No. 49-CNR/2011 de fecha cinco de mayo del corriente año, el Consejo Directivo resolvió, entre otros aspectos, delegar en el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, doctor José Enrique Argumedo Casula, la atribución que le corresponde al Consejo Directivo como titular del CNR y quien tiene la Dirección Superior de éste, de representar a la institución y negociar directamente o por medio de las Comisiones que dicho funcionario nombre al efecto, el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Centro Nacional de Registros –CNR- y el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR-, así como celebrar tal contrato;
- III) Que por el Acuerdo No. 93-CNR/2011 del dos de septiembre del presente año, el Consejo resolvió varias peticiones del proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo, habiendo decidido, entre otras, en lo relativo a la Cláusula No. 86 AYUDA PARA LA ADQUISICION DE ANTEOJOS, ser factible conceder tal ayuda en una cantidad menor a la consignada en la petición; y al analizar de nuevo esa Cláusula, el Consejo Directivo estima conveniente precisar en CIEN 00/100 DOLARES (US\$100.00) el monto de tal ayuda. En lo concerniente a la Cláusula No. 97 NIVELACION SALARIAL, y sin perjuicio de lo acordado por las Comisiones Negociadoras del mencionado Contrato Colectivo de Trabajo en cuanto al Escalafón y otros aspectos relacionados con el mismo, se considera procedente efectuar un estudio sobre tal petición, que deberá estar finalizado en el mes de julio del año dos mil doce, para poder incluir la erogación que representa la Nivelación Salarial, en forma gradual y de acuerdo a la capacidad financiera de la institución, en el Proyecto de Presupuesto del Centro Nacional de Registros del año dos mil trece;

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA:** **I)** Ratificar la delegación efectuada por el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 49-CNR/2011 de fecha cinco de mayo del presente año, en el señor Director Ejecutivo, en cuanto a la negociación y celebración del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros; y **II)** Sobre las peticiones contenidas en: **a)** la Cláusula No. 86 AYUDA PARA LA ADQUISICION DE ANTEOJOS, conceder la cantidad de CIEN 00/100 DOLARES (US\$100.00) en tal concepto; y **b)** la Cláusula No. 97 NIVELACION SALARIAL, sin perjuicio de lo acordado por las Comisiones Negociadoras del mencionado Contrato Colectivo de Trabajo, en lo relativo al Escalafón y otros aspectos relacionados con éste, instruir a la Administración efectúe un estudio sobre dicha Cláusula, el cual deberá estar finalizado en el mes de julio del año dos mil doce, para poder incluir la erogación que representa la Nivelación Salarial, en forma gradual y de acuerdo a la capacidad financiera de la institución, en el Proyecto de Presupuesto del Centro Nacional de Registros para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece. San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil once.- COMUNÍQUESE.-

  
Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh\*JEA\*rmcmz